

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-179022- -2	FECHA:	2013-03-15 15:10:01
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
EDGAR HERNANDO QUIÑONES BARRAGAN

Asunto: Radicación: 11-179022- -2
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 5440
 Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	5 a 12	27/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Folios	13 y 14	27/Diciembre/2011
Dibujos:	Folios	15 a 21	27/Diciembre/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Junta o elemento de conexión para secciones de pilotes”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una junta o elemento de conexión para secciones de pilotes de forma cuadrada, triangular y en forma de cruz que se adapte a varias condiciones de esfuerzos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una junta o elemento de conexión que comprende: una platina, unos refuerzos y un elemento de amarre.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 02 D 5/72.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Definir la invención por el material en que se elabora no es una característica que pueda ser protegida, pues dichos materiales hacen parte del estado de la técnica. Por lo tanto, se sugiere suprimir las expresiones: *“lámina de acero”, “tira en acero”* (reivindicación 1). Por otra parte se enseña el elemento de amarre con la expresión *“está hecho de flejes de varilla”*, sin enseñar la configuración del mismo, se sugiere incluir la configuración de dicho elemento para dar mayor claridad a la reivindicación.

La expresión *“a la distancia mínima que permita un recubrimiento adecuado del refuerzo de cada esquina”* es relativa por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

La reivindicación 3 enseña *“caracterizada porque la instalación de los refuerzos en la junta o elemento de conexión entre pilotes se debe realizar una perforación en la platina o lamina de acero”*, sin embargo, estas no son características de la estructura sino pasos para armar la junta, se sugiere escribir la reivindicación de forma tal que enseña las características estructurales del elemento reclamado, por ejemplo, *“La junta o elemento de conexión entre secciones de pilotes de la reivindicación 1, caracterizada porque la platina cuenta con 3 o 4 perforaciones en donde se colocan los refuerzos”*.

La reivindicación 4 se refiere a que *“en los casos que sea necesario se puede aumentar el espesor de la platina o lámina de asiento o base y/o aumentar el tamaño o la cantidad de la cartela o pie de amigo”*, esta expresión es imprecisa y no limita la invención. Se sugiere definir los rangos concretos, teniendo en cuenta que estos se encuentren en el capítulo descriptivo presentado inicialmente.

En la reivindicación 6 se caracteriza la invención porque *“la instalación de la junta, debe hacerse garantizando que se forme un ángulo de 90° con respecto a cualquiera de las superficies”*, estas son características que deben ser tenidas en cuenta en el momento de instalar la junta y no una característica técnica estructural de la invención que pueda ser comparada con el estado de la técnica, motivo por el cual se sugiere suprimirla.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 27 de 2011.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-19

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro